



Se declara el punto suficientemente discutido, aprobando el Ayuntamiento lo ejecutado por la Alcaldia, y acordando de conformidad a lo al principio expuesto, por mayoria, con los votos en contra de los Señores Piqueras, Escribano, Callejas, Galvez, Moreno, Sbañer, Garcia, Costa, y Lumeras, el cual explica su voto en el sentido de que estando deslindeadas las atribuciones del Ayuntamiento por ministerio de la Ley, claro está que al ejecutar de sus acuerdos no incumbe la obligacion de dar cuenta de su cumplimiento, puesto que tiene su responsabilidad emanada de la Ley; pero si la diese, con tal que no se extralimitase de sus atribuciones invadiendo las de la Corporacion, en ese caso, a su galanteria se contestaria, no con una votacion, sino con la palabra visto o enterado.

~~tenen por supri-~~
 mulo el renglon
 de la tarifa del
 Matadero gene-
 ral, por el que
 figura un arbit-
 rio de 50 centi-
 mos de pesetas
 por cada cerdo
 o sus despojos
 que se vendan
 en la Plaza de
 abastos o sus
 anejos.

Hecho cargo la Comision de Propios, de la ins-
 tancia suscrita por varios vendedores de carne de Cer-
 da, en solicitud de que al arrendar los derechos del Ma-
 tadero general se tenga en cuenta lo resuelto por acuerdo
 de diez y ocho de Octubre ultimo, sobre el arbitrio de cui-
 cuenta centimos de pesetas por cada cerdo o sus despojos
 que se venda en la Plaza de Abastos o sus anejos, y con-
 siderando:

Primero: Que con efecto, por el expresado acuerdo y despues
 de manifestar la Comision de Hacienda y la que sus-
 cribe que no encontraba debidamente justificado di-
 cho arbitrio, se aplazó la resolucio del asunto para la
 época actual.

Segundo: Que el referido arbitrio se estableció cuando
 lo fueron los de Carniceria y Pejas de dicho edificio, o sea
 en tiempos en que ningun derecho se cobraba por el de-